CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	STC-39 Fortalecimiento tecnológico para la capacidad en la conectividad y transformación digital en el municipio de Cajicá – BPIN 2024251260079	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA
	Sector:	23.Tecnología de la Información y la comunicación
	Meta de resultado:	88. Vincular a 3000 personas en actividades de ciencia, tecnología e innovación anualmente
	Programa:	16. Tic en Cajicá
	Meta de Producto:	Elaborar e Implementar 1 Plan anual para mejorar y mantener en funcionamiento la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal y sus anexos
	Número Meta de producto:	318
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	**31 AGOSTO DE 2026**	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Nicolás Castiblanco Navarrete - secretario de TIC y CTeI	
4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTEI)	
5. Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)". A su vez, la misma norma dispone en su artículo 311 que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Que, en este sentido, los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. Que en desarrollo de la misión del Municipio de Cajicá trabajamos para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes.	

Que para dar cumplimiento a la misión y para efectos de adelantar con eficiencia las funciones propias de la Administración, se deben aplicar herramientas tecnológicas interactivas e implementar mecanismos para facilitar el acceso a la información; obteniendo un eficaz rendimiento de la actividad funcional de la entidad, además de mejorar el desempeño de los servidores públicos y servir de apoyo en los procesos administrativos que desarrolla la Alcaldía.

Que mediante Acuerdo No.06 del 25 de julio de 2022 "Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel Central-alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", entre otros aspectos se dispuso la creación de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC y CTel con el fin de lograr una mayor coordinación que facilite la ejecución de los procesos de modernización tecnológica de la Alcaldía Municipal y mayores avances en la implementación de la política de Gobierno Digital.

Que dentro de las funciones esenciales de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) está la de definir, formular y adoptar las políticas, planes y programas para el soporte informático de la administración municipal, relacionados con la adquisición, actualización, asignación, reasignación, traslado y mantenimiento de equipos de cómputo, soporte técnico, eléctrico e infraestructura de red, tecnología para comunicaciones, internet, intranet, software operativo, bases de datos, ofimática, antivirus y de propósito específico, incluido su uso legal a través del licenciamiento, copias de respaldo, redundancia en sistemas críticos, planes de contingencia y soporte técnico a las diferentes dependencias de la administración municipal.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL" 2024-2027 se encuentra la Dimensión 5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA, Sector 23. Tecnología de la Información y la comunicación, Programa 16. Tic en Cajicá y la meta 318. Elaborar e Implementar 1 Plan anual para mejorar y mantener en funcionamiento la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal y sus anexos, el cual contempla en su indicador: "Adquirir y mantener al 100% actualizado el inventario de los sistemas operativos y software de la administración; para dar cumplimiento a este indicador, la Alcaldía municipal de Cajicá, debe a través de la Secretaría TIC y CTel, asegurar la adecuada mejora y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, adquisición de softwares específicos, optimización de procesos y cumplimiento de normativas y estándares.

Que la Alcaldía de Cajicá es una entidad donde se genera información reservada constantemente, la cual debe manejarse siguiendo estrictos protocolos de seguridad para asegurar un tratamiento de datos íntegro, confiable y oportuno. Con el fin de cumplir con estos principios, la entidad ha implementado herramientas tecnológicas que respaldan y protegen contra fugas o pérdida de información. Estas herramientas son fundamentales en el manejo de grandes volúmenes de datos que requieren custodia interna, garantizando su disponibilidad tanto para el desarrollo de las funciones de la entidad como para las partes interesadas del entorno.

La gestión de la información se realiza mediante Consolas de Administración, que permiten controlar su uso y disposición. Estas consolas están programadas para realizar respaldos periódicos de ciertos tipos de archivos en cada equipo PC previamente registrado. Además, es posible realizar copias manuales, las cuales requieren la intervención del personal designado. Los respaldos se almacenan en la nube o en discos duros extraíbles, que deben ser conservados por la entidad.

Que la Alcaldía de Cajicá cuenta actualmente con 13 servidores, incluidos el principal o servidor de dominio, en los cuales se guarda la información de la plataforma tecnológica de la Alcaldía (impresoras, equipos pc, Access Paint, switch, etc), red de internet por cable e inalámbrica; y de las diferentes plataformas y sistemas de información usados en la Alcaldía; además de una plataforma tecnológica de más de 400 equipos entre impresoras y computadores tanto de escritorio como portátiles, en estos últimos, se aloja gran cantidad de información que requiere ser controlada, conservada y custodiada, para garantizar que los funcionarios y contratistas puedan contar con la información necesaria para desarrollar sus actividades oportunamente, y ante cualquier imprevisto como robo de equipos, desastres naturales o pérdida de la información (borrado

accidental); o cualquier otra situación, se pueda contar con un respaldo de la información contenida en estos equipos.

Que en el 2025 la Alcaldía de Cajicá, adquirió las herramientas para respaldo de la información (Backup) denominado Vembu BDR Suite - Enterprise, esta herramienta proporciona copias de seguridad y recuperación para entornos virtuales, físicos y en la nube, incluyendo VMware, Hyper-V, Windows, Linux, Mac y aplicaciones SaaS como Office 365 y G Suite. Vembu se destaca por ofrecer soluciones asequibles y adaptadas a diferentes presupuestos, además de su eficiencia y la facilidad de uso de la solución integral para recuperación de desastres y respaldo en entornos de TI híbridos.

La Alcaldía, debe garantizar tres pilares legales obligatorios: el estatuto general de contratación pública, las leyes de derechos de autor y propiedad intelectual, y la política nacional de Gobierno Digital, lo que legalmente la obliga a asegurar que todo el software de su infraestructura tecnológica sea 100% legal. Que cuando se adquirió la herramienta de backup se realizó una suscripción anual del licenciamiento, en este sentido, se requiere realizar la renovación de este licenciamiento para garantizar la continuidad del respaldo de la información, evitando la interrupción de la protección de los datos de la generados en la Alcaldía, además de seguir contacto con el soporte técnico y actualizaciones críticas de la herramienta por parte del fabricante de la marca. Y el cumplimiento de la normatividad legal.

Que al implementar herramientas tecnológicas, en este caso para el respaldo y protección de la información, reconoce la necesidad de adquirir el licenciamiento junto con la prestación del servicio de instalación y configuración inicial del nuevo software, en los servidores y equipos PC que sean definidos por la Secretaría TIC y CTeI, bajo los principios de confidencialidad, disponibilidad y seguridad de la información, además de garantizar el soporte técnico especializado, con personal idóneo que cuente con la experticia para realizar la instalación, configuración y soporte de la herramienta; de conformidad con las especificaciones técnicas de la misma. El soporte debe ser contemplado durante el tiempo que dure el licenciamiento respecto a las posibles configuraciones de nivel 3, 4 o 5; que pueda requerir la herramienta, realizando el acompañamiento del profesional de Servidores y Seguridad Perimetral que tiene contratado la Secretaría. El soporte y configuración debe ser con personal idóneo el cual debe ser proveído por la persona natural o jurídica que realice la venta de la licencia.

Contar con este licenciamiento permitirá a la entidad, prestar un servicio eficiente y que responda a las necesidades de la administración y la comunidad. Además, de seguir garantizando el respaldo de la información sensible de la entidad.

El soporte técnico durante el proceso de licenciamiento es igualmente crucial, ya que puede requerir configuraciones de niveles 3, 4 o 5, que exigen un acompañamiento adecuado. Para ello, se deberá contar con el profesional de Servidores y Seguridad Perimetral contratado por la Secretaría TIC y CTeI. El soporte y la configuración deben ser proporcionados por personal idóneo, que debe ser suministrado por la persona natural o jurídica responsable de la venta de la licencia.

Los tipos de soporte se definen de la siguiente manera:
Nivel 1: Incidencias básicas.
Nivel 2: Soporte técnico más especializado.
Nivel 3: Problemas técnicos que requieren una resolución más avanzada.
Nivel 4: Especialización en sistemas y servidores.
Nivel 5: Programación en diversos lenguajes y contacto con agentes extranjeros.

Que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica para la adquisición de la herramienta de respaldo de la información (Backup) con su respectivo licenciamiento, para la realización de las copias de seguridad de la información a los servidores y equipos de cómputo de la Alcaldía Municipal de Cajicá. Este tipo de licenciamiento a contratar otorgaría una licencia por un año.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, para la presente contratación se realizó la respectiva consulta de los ítems mencionados en el numeral 7.3 del presente estudio, en la Tienda Virtual de Colombia Compra, evidenciando que

	no se encuentran incluidos en los Acuerdos Marco de precios vigentes, siendo relevante indicar que los acuerdos consultados fueron los siguientes: • Grandes Superficies: Adquisición en Grandes superficies – No se encuentra el servicio requerido • Software Empresarial: CCE-273-AM–2020 – El Acuerdo estuvo vigente hasta Diciembre 14, 2022 • Software por catálogo: CCE-139-IAD-2020 – Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027 • Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022 Vigente Desde 30/12/2022 hasta 30/12/2025 • Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021 vigente Desde 09/11/2021 hasta 31/08/2025 – El Almacenamiento para backup contenido en el Acuerdo Marco no cumple con las especificaciones requeridas por la entidad, lo que hace inviable la contratación por este medio. Al revisar los catálogos antes mencionados, no se encuentran opciones de herramientas para respaldo de la información que cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad. Con el propósito de garantizar la libre concurrencia de oferentes, la entidad debe adelantar un proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa mediante la Plataforma SECOP II. Que el Municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública; Fortalecimiento tecnológico para la capacidad en la conectividad y transformación digital en el municipio de Cajicá – BPIN 2024251260079 con los certificados de viabilidad STC-39, el cual comprende la actividad 318 Elaborar e Implementar 1 Plan anual para mejorar y mantener en funcionamiento la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal y sus anexos. Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la Dimensión 5 Cajicá Ideal en Cultura Ciudadana, Gobernanza y Cercanía Sector Tecnología de la Información y la comunicación, Programa; TIC en Cajicá, cuyo objetivo es; "promover la adopción de herramientas tecnológicas en la gestión administrativa, facilitando trámites y mejorando la accesibilidad a los servicios públicos. Así mismo, fomentaremos la capacitación en habilidades digitales para la comunidad, buscando garantizar una participación en la era digital. Impulsar el uso y la implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para fortalecer la conectividad en nuestro municipio de Cajicá" del Plan de Desarrollo "CAJICÁ IDEAL 2024-2027". Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con el certificado por el Almacenista General.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**COMPRAVENTA Y CONFIGURACIÓN DE HERRAMIENTA SOFTWARE DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN (BACKUP) PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
7.2 Clasificación UNSPSC:	Codificación del Servicio en el Sistema UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
43	23	34	15	Software de respaldo o archivo

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar	Ficha Técnica. El proponente deberá presentar las Fichas Técnicas de los elementos y/o bienes requeridos en español. Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación.

(Especificaciones Técnicas)

El oferente deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones de los bienes requeridos por la entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL FABRICANTE** - Suministro y activación de la renovación de las licencias de la herramienta Vembu BDR Suite (Nota: Indicar aquí la cantidad de licencias, ej: 10 Sockets, 50 VMs). Especificaciones Técnicas del licenciamiento 1. Copia de seguridad desde cualquier ubicación: Copia de seguridad de archivos y carpetas: Windows, Linux, Mac y NAS. Copia de seguridad de imagen de disco: servidores y estaciones de trabajo Windows. Copia de seguridad de máquinas virtuales: VMware, Hyper-V, KVM, oVirt, Proxmox. Copia de seguridad de aplicaciones SaaS: Microsoft 365, Google Workspace. Copia de seguridad de máquinas virtuales en la nube: AWS, Azure. Copia de seguridad de bases de datos: SQL Server, MySQL, PostgreSQL, Oracle. Copia de seguridad de aplicaciones: Microsoft Exchange Server, SharePoint. 2. Almacenamiento de datos: Almacenamiento cloud bajo la propia infraestructura del fabricante de la marca (no en AWS, Azure, etc.). Almacenamiento local/remoto como DAS, NAS, SAN. Permite usar discos externos como repositorio. Incluye políticas de retención y limpieza automáticas sin intervención manual. 3, Consola de administración alojada en NUBE. Gestiona de forma centralizada todas las operaciones de backup desde una única consola. Supervisa y administra las copias de seguridad desde cualquier lugar y en cualquier momento, lo que garantiza una supervisión y un control eficientes. Instala fácilmente agentes de forma remota, ya sea de forma individual o en masa. 4. Recuperación eficiente. Recuperación de hardware: reconstrucción de servidores físicos desde cero en el mismo hardware o en uno diferente. Recuperación a nivel de archivo: restaure archivos o carpetas individuales sin restaurar toda la máquina. Recuperación de discos/particiones: restaure discos o volúmenes individuales a partir de copias de seguridad de imágenes de disco. Recuperación completa de equipos protegidos para garantizar la continuidad del negocio. Montaje de disco: monte fácilmente imágenes de disco para acceder instantáneamente a datos específicos. 5, Seguridad y cumplimiento: Permite habilitar la defensa contra ransomware con copias de seguridad inmutables. Protege los datos en tránsito y en reposo mediante cifrado AES-256. Protege los datos contra el acceso no autorizado con una capa adicional de protección. Cumple con los requisitos de cumplimiento específicos de la industria, como HIPAA, GDPR y SOC 2. 6. Copias de seguridad simplificadas y eficientes: Programa copias de seguridad cada 15 minutos, cada hora, diariamente, semanalmente o mensualmente. Realiza copias de seguridad incrementales para reducir el tiempo de respaldo y el espacio de almacenamiento requerido. Conserva las copias de seguridad durante el tiempo necesario para recuperar estados o versiones anteriores, según se	GLOBAL	1

			requiera. Optimiza los recursos de la red controlando la cantidad de ancho de banda utilizado durante las copias de seguridad. 7. Seguridad e integridad de los datos: Incluye funciones de seguridad robustas como el cifrado AES-256 y un proceso de verificación de respaldo, para garantizar la integridad de los datos y el cumplimiento de los estándares regulatorios. 8. Plataforma de instalación de la licencia: Windows Server / Linux / Mac. 9. Cobertura del licenciamiento: Adquisición del sistema de respaldo Backup para los servidores, Windows, Linux, Mac y NAS y equipos de cómputo con información sensible en la Alcaldía de Cajicá. (Windows Server (File/Folder), 20 servidores, 450 usuarios y 15 TB de almacenamiento en NAS). 10. Garantía de soporte técnico oficial del fabricante (Vembu) por el periodo de vigencia tecnológica contratado. **Software a renovar: Vembu BDR Suite** **Vigencia del licenciamiento actual: hasta el 28/11/2026** **Tiempo de licenciamiento: Un (1) año**		
		2	**SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE** Servicio de Almacenamiento en la nube para el respaldo de la información de 450 usuarios o 14 Terabytes por año La información que se almacena pertenece a la Alcaldía de Cajicá Medidas exigibles sobre la confidencialidad, seguridad, custodia y protección de la información almacenada: a. El proveedor debe reportar a la Alcaldía las incidencias de seguridad que afecten a los datos de los que el propio cliente es responsable, así como de las medidas adoptadas para resolverlas o de las medidas que el cliente ha de tomar para evitar los daños que puedan producirse (p. ej. informar a sus propios clientes sobre cómo proteger su información personal).	GLOBAL	1

		3	**SERVICIOS PROFESIONALES DE ACTUALIZACIÓN, CONFIGURACIÓN Y AFINAMIENTO** El proveedor deberá asignar Personal calificado para ejecutar las siguientes actividades sobre la solución instalada: - Actualización de Software: Migración o actualización de la plataforma Vembu a la última versión estable y segura recomendada por el fabricante. - Diagnóstico: Auditoría de la configuración, revisión de logs de errores, optimización de las ventanas de tiempo de backup y ajuste de las políticas de retención de datos. - Actualización del Inventario de Servidores: Diagnóstico e ingreso a la solución de respaldo de la totalidad de los servidores existentes (físicos y virtuales), incluyendo los implementados o modificados en el último año. - Pruebas de Restauración: Realización de pruebas controladas de recuperación de datos (Restore) para validar la integridad de las copias de seguridad. - Auditoría y Configuración de Infraestructura de Red (Networking). - Para garantizar el rendimiento óptimo y el aislamiento del tráfico de copias de seguridad, el proveedor deberá revisar, ajustar o implementar según corresponda: Configuración de VLANs: Verificación y/o segmentación de la red dedicada exclusivamente para el tráfico de backups. - Implementación de Seguridad: Aplicación de políticas de seguridad, listas de control de acceso (ACL) y endurecimiento (hardening) del sistema de respaldo frente a amenazas como el Ransomware. - Conectividad Multi-Chassis LAG (MCLAG): Verificación y optimización de la agregación de enlaces en los switches centrales para garantizar alta disponibilidad y balanceo de carga en el transporte de datos de backup. - Aplicación de STP (Spanning Tree Protocol): Validación de la topología de red para evitar bucles (loops) de red durante las transferencias masivas de datos. **Nota: el personal calificado se seleccionará de acuerdo con los perfiles establecidos por la entidad en las obligaciones contractuales del estudio previo** **Plazo de ejecución: Un (1) mes para las actividades de actualización, afinamiento y entrega de documentación, con soporte técnico continuo durante la vigencia de la licencia.**	GLOBAL	1	
		4	**SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO** **1. Soporte técnico especializado** El contratista deberá proveer acompañamiento técnico continuo bajo las siguientes condiciones: - Acompañamiento Experto: Soporte técnico brindado por un profesional especializado en la herramienta de respaldo de la información durante el tiempo que dure el licenciamiento adquirido. **Nota: El personal calificado se seleccionará de acuerdo con los perfiles establecidos por la**	GLOBAL	1	

		entidad en las obligaciones contractuales del estudio previo - Disponibilidad Horaria: Cobertura de soporte técnico en modalidad 8x5 (Lunes a viernes) en días hábiles, de conformidad con el horario laboral de la Entidad. - Modalidad de Atención: El soporte técnico se debe prestar remotamente o en sitio de ser necesario, de conformidad con las solicitudes y los niveles de criticidad reportados por la entidad. **2. Transferencia de conocimiento** El contratista deberá capacitar al equipo técnico de la Entidad para asegurar la correcta administración local del sistema: - Dos capacitaciones dirigidas al personal que designe el supervisor del contrato, con una duración mínima de tres (3) días, de conformidad con lo establecido y coordinado por el Supervisor del contrato. - Temario Mínimo a Desarrollar: El oferente debe incluir obligatoriamente en su oferta la propuesta de temas a tratar, la cual deberá cubrir como mínimo los siguientes módulos: Arquitectura y componentes de Vembu BDR Suite. Administración de la consola web y gestión de licencias. Configuración y programación de políticas de backup (Full, Incremental, Retenciones). Diagnóstico básico de errores de red asociados a la solución (VLANs, conectividad). Procesos de restauración de datos ante desastres (Restore a nivel de archivos y bare-metal).		

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba será de **UN (1) MES**, **contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; el cual comprende la adecuación y/o configuraciones iniciales para el licenciamiento adquirido, que tiene un tiempo establecido en un (01) año de servicio y soporte para la entidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del servicio contratado. Previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías.**
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, Dirección: Calle 2A No. 4-07- Alcaldía de Cajicá.
7.6. Obligaciones del contratista:	**A. Obligaciones Específicas:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato entregando la totalidad de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades relacionadas en el **Anexo Especificaciones Técnicas.** **2.** Entregar los certificados de renovación y suministro de los licenciamientos requeridos por la entidad, de acuerdo con las licencias solicitadas del **Anexo Especificaciones Técnicas.** **3.** Garantizar la entrega de configuraciones clave y licencias a las que haya lugar. **4.** Garantizar la instalación, configuración y puesta en marcha de las Licencias implementadas en los equipos de cómputo y servidores de la Alcaldía Municipal de Cajicá, de acuerdo con en el **Anexo Especificaciones Técnicas.** **5.** Garantizar el personal necesario e idóneo para la instalación, configuración y puesta en marcha de cada una de las soluciones ofertadas y de acuerdo con lo establecido por la entidad para el **Personal Requerido.** 6. El contratista deberá hacer entrega formal de la siguiente documentación al finalizar el **Afinamiento, Configuración, Puesta en Marcha y Transferencia del conocimiento:** a. Certificado de licenciamiento: Constancia de la renovación y activación de las licencias Vembu expedido por el fabricante. b. Informe de Estado de la Plataforma: Documento técnico con el diagnóstico inicial, los cambios realizados durante el afinamiento y la configuración final de las tareas de backup.

c. Relación de Equipos Respaldados: Listado detallado e inventario de la totalidad de los servidores y equipos ingresados y configurados exitosamente en el sistema de copias de seguridad.
d. Informe de Pruebas de Restauración: Evidencia técnica de que los datos respaldados pueden ser recuperados exitosamente.
e. Diagrama de Conectividad Actualizado: Esquema técnico que refleje las VLANs, direccionamiento IP y la configuración MCLAG/STP utilizada por la solución.
f. Memorias de Transferencia de Conocimiento: Certificados de asistencia para las dos (2) personas capacitadas, junto con las memorias o el material didáctico del curso dictado.

7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el Municipio a través de la supervisión, en los plazos señalados por el Municipio.
9. Garantizar la transferencia de conocimiento respecto a las novedades, configuraciones y uso de las herramientas del licenciamiento contratado. Esta capacitación debe ser para mínimo 3 personas de la Secretaría TIC y CTeI que asigne el supervisor del contrato.
10. Garantizar la calidad, instalación, configuración y soporte (concomitante con la duración del licenciamiento adquirido) para cada una de las licencias requeridas por la Alcaldía en el numeral 7.3, y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. De acuerdo con la duración del licenciamiento adquirido.
11. Garantizar el acceso exclusivo a la Data almacenada en la nube propiedad exclusiva de la Alcaldía de Cajicá, con las credenciales del Administrador designado por el Supervisor del Contrato, de forma segura e íntegra, siempre y cuando sea necesario por parte de la Entidad.
12. El contratista se compromete a aplicar los protocolos de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información respaldada en la nube, utilizando los datos sólo para los servicios contratados y dando instrucciones al personal que depende de él para que mantenga la confidencialidad de la información respaldada en la nube de la Entidad.
13. Brindar el soporte oportuno y en las condiciones de calidad de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo Especificaciones Técnicas.**
14. Garantizar el servicio ininterrumpido del respaldo de la información en la nube, conforme con lo estipulado en el **Anexo Especificaciones Técnicas**.
15. Garantizar la protección de tratamiento de datos de los usuarios registrados conforme a la ley 1581 de 2012 y el decreto nacional 1377 de 2013, las cuales establecen los lineamientos relacionados con el manejo, administración y tratamiento de los datos personales.
16. Prestar al Municipio el servicio requerido de acuerdo a las condiciones de calidad solicitadas y descritos en el **Anexo Especificaciones Técnicas.**
17. Atender y responder las solicitudes de soporte realizadas por la Secretaría TIC y CTeI durante el tiempo que dure el licenciamiento y el servicio de respaldo de la información en la nube adquiridos.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; ejecutando la entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las especificaciones, cantidades y precio unitario fijo, contenidos en la propuesta presentada.
19. El contratista se compromete a entregar toda la documentación generada durante el presente contrato, bien sea data, archivos y de defender en todas sus actuaciones los intereses de la Alcaldía Municipal de Cajicá y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados o almacenados desde los equipos o dispositivos informáticos de la entidad.
20. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la entrega, instalación y configuración de las licencias, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. El CONTRATISTA deberá calcular todos los gastos e impuestos e incluirlos en el precio de su oferta. Para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión la paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron, firmado por las partes.

	B. Obligaciones Generales: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio 3. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla 4. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 5. Garantizar la calidad de los bienes suministrados para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única 6. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente 7. Atender las observaciones del supervisor 8. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 9. Entregar los insumos a título de compraventa de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada. 10. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor y/o interventor. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Entregar los formatos del sistema de gestión de calidad. 5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA 6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se indica lo siguiente: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De otra parte, el artículo 217 del decreto 019 de 2012, señala lo siguiente: El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta

	de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993, así como de los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En tal sentido, corresponde a la Entidad adelantar las actuaciones de planeación necesarias para determinar la modalidad de selección que mejor garantice la satisfacción de la necesidad identificada y el adecuado uso de los recursos públicos. En cumplimiento de dicho deber de planeación, la Entidad efectuó la revisión y análisis de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de verificar la existencia de un instrumento de agregación de demanda aplicable al objeto contractual, consistente con la adquisición de software o herramientas de bacukp o copias de seguridad, consultando los siguientes acuerdos: • Grandes Superficies: Adquisición en Grandes superficies – No se encuentra el servicio requerido • Software Empresarial: CCE-273-AM–2020 – El Acuerdo estuvo vigente hasta Diciembre 14, 2022 • Software por catálogo: CCE-139-IAD-2020 – Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027 • Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022 Vigente Desde 30/12/2022 hasta 30/12/2025 • Servicios de Nube Pública IV CCE-241-AMP-2021 vigente Desde 09/11/2021 hasta 31/08/2025 – El Almacenamiento para backup contenido en el Acuerdo Marco no cumple con las especificaciones requeridas por la entidad, lo que hace inviable la contratación por este medio. Al revisar los catálogos antes mencionados, no se encuentran opciones de herramientas para respaldo de la información que cumplan con las especificaciones requeridas por la Entidad. Con el propósito de garantizar la libre concurrencia de oferentes, la entidad debe adelantar un proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa mediante la Plataforma SECOP II. Descartada la procedencia de la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios y analizadas las demás modalidades de selección previstas en la normativa contractual, se concluye que no resulta procedente acudir a la contratación directa, al concurso de méritos ni a la licitación pública, por cuanto el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. En consecuencia, el presente proceso de selección debe adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición poseen especificaciones técnicas homogéneas, son de común utilización en el mercado y pueden ser ofrecidos por múltiples proveedores en condiciones comparables.

	Adicionalmente, la utilización de la subasta inversa permite materializar los principios de economía, transparencia y selección objetiva, promoviendo la pluralidad de oferentes y la competencia entre los participantes para obtener las condiciones más favorables para la Entidad. En este sentido, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato y con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el único criterio de evaluación será el menor precio ofertado, siempre que se cumplan integralmente las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas en el proceso. Por lo anterior, la Entidad considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por ser el mecanismo que garantiza la satisfacción de la necesidad institucional, la selección objetiva del contratista y la adecuada administración de los recursos públicos.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Secretario de TIC y CTEI o quien haga sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización No. **SC-008-2026-S.TIC** en la plataforma SECOP II desde el día 22 de JULIO **de** 2026 al 24 de JULIO de 2026, presentándose un (01) cotización. COMPRAVENTA Y CONFIGURACIÓN DE HERRAMIENTA SOFTWARE DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN (BACKUP) PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA (Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) **Fecha de presentación de ofertas** 24/07/2026 5:00 PM - **Fecha de publicación** 22/07/2026 11:57 AM **LÍNEA DE TIEMPO** **Fecha de publicación de concurso** | **Plazo para solicitar aclaraciones** | **Presentaci** 22/07/2026 | 23/07/2026 | 24/07/2026 **LISTA DE OFERTAS** — Opciones **Referencia de oferta** | **Entidad** | **Presentada** | **Oferta** licencias almacenamiento | HOLDING COLOMBIA S.A.S | 24/07/2026 1:26 PM | 151.553.416,8[illegible] **EVALUACIÓN ECONÓMICA** — Nuevo | Opciones Se realiza la verificación de la cotización evidenciando que para el SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, la empresa aplicó un porcentaje de IVA del 19%, sin embargo, el servicio de Nube se encuentra exento de IVA, de conformidad por lo dispuesto en el Estatuto Tributario numeral 21 del art. 476 el cual fue agregado por el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016. Concepto DIAN No.100202208-0820 de 2017 con ayuda de MINTIC donde se establecen los criterios y definiciones para exención del servicio de computación en la nube (cloud computing), entre otros. Motivo por el cual se solicita la corrección de la cotización presentada al correo de contacto indicado en el SECOP II: hcolombiasas1@gmail.com; pero no se obtuvo respuesta a esta solicitud. SOLICITUD DE CORRECCIÓN A COTIZACIÓN SECOPII - RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE BACKUP ALCALDÍA DE CAJICÁ Recibidos **Patricia Palomo Hurtado** Buen día, De antemano muchas gracias por su cotización realizada en el secop II para el proceso cuyo objeto es: COMPRAVENTA Y CONFIGURACIÓN DE HERRAMIENTA SOFTWARE DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN (BACKUP) PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA Sin embargo, una vez revisada la cotización se evidencia que se está cobrando IVA al ítem 2 Servicios de Almacenamiento en la Nube, se encuentra exento de IVA, de conformidad por lo dispuesto en el Estatuto Tributario numeral 21 del art. 476 el cual fue agregado por el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016. Concepto DIAN No.100202208-0820 de 2017 con ayuda de MINTIC donde se establecen los criterios y definiciones para exención del servicio de computación en la nube (cloud computing), entre otros. Por lo anterior, agradezco realizar la corrección a la cotización enviada. Cordial saludo Patricia Palomo Hurtado Profesional Universitario Secretaría de TIC y CTeI Alcaldía Municipal de Cajicá Cl. 2 #4-7, Cajicá Tel: (601) 8837077 Ext. 2013 – ALCALDÍA – MUNICIPAL DE CAJICA *Su experiencia es nuestra prioridad. Lo invitamos a calificar la atención recibida en el siguiente enlace: https://forms.gle/jdin9DfhYjFfbyW27*

Fue necesario realizar la solicitud de cotización mediante correo electrónico a empresas especialistas en este tipo de software, por lo anterior se envio solicitud a los siguientes correos: a los correos: fratcolgerencia@gmail.com,, atencionalcliente@ecoyarte.com y willian.diaz.ch@gmail.com .

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el estudio de mercado a través de las pre-cotizaciones:

Número de cotización	Nombre del proveedor	Valor total de la cotización incluido IVA
Cotización 1	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SOPORTE EMPRESARIAL	$149.962.645,25
Cotización 2	ECOLOGIA Y ARTE SAS	$148.894.585,00
Cotización 3	FUNDACION RED DE AMIGOS CON COLOMBIA	$149.999.963,25

Teniendo en cuenta las cotizaciones anteriores, se tomó el promedio entre estos valores el cual corresponde al valor del presupuesto para el objeto a celebrar, que se encuentra adjunto al presente estudio y el cual forma parte integral del mismo. (Se anexa Análisis de precios del mercado). Una vez realizado el análisis de los valores

En atención a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía, que rigen la actividad contractual realizado por parte de la entidad de allí se determinó la disposición presupuestal determinada para tal fin. En vista del objeto a contratar, La Entidad. procedió a realizar el estudio previo con las cotizaciones remitidas por las siguientes empresas: **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SOPORTE EMPRESARIAL, ECOLOGIA Y ARTE SAS y FUNDACION RED DE AMIGOS CON COLOMBIA**

Número de cotización	Nombre del proveedor	Valor total de la cotización incluido IVA
Cotización 1	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SOPORTE EMPRESARIAL	$149.962.645,25
Cotización 2	ECOLOGIA Y ARTE SAS	$148.894.585,00
Cotización 3	FUNDACION RED DE AMIGOS CON COLOMBIA	$149.999.963,25
Valor promedio incluido IVA		**$149.619.064**

PRESUPUESTO: El valor estimado del contrato es por la suma **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($149.619.064) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en consecuencia, deberá tener en cuenta:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

EL CONTRATISTA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total

	del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario. **PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Según lo establecido en el Artículo 345 y ss Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 351; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista. **RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA:** La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado. **RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES** Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los proponentes. En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($149.619.064) M/CTE,** los cuales están respaldados de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR DEL CONTRATO
2026001972 Del 6 de agosto de 2026	2.3.5.2301024-2024251260079-2.3.2.01.01.005.02.03.01.01-318-1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	$99.619.064	**$149.619.064**

		2.3.5.2301024-2024251260079-2.3.2.02.01.004-318-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	Recursos del Balance de Libre Destinación	$50.000.000	

12. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaría de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: un único pago por el valor de la aceptación de la oferta, cumplido el objeto contractual y previa presentación de los siguientes documentos: Por parte del contratista: 8. Factura en la cual se incluya el detalle de los bienes solicitados por la entidad, valor unitario, IVA discriminado si aplica y valor total. La Factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago 9. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral. 10. Copia del RUT para el primer pago. 11. Comprobante de Entrada al Almacén. 12. Certificación bancaria para el primer pago. Por parte del supervisor del contrato: - Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. - Acta de pago. - Certificación de cumplido a satisfacción. - Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago. Los pagos se harán por transferencia electrónica, para El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARA PUNTAJE. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes son los definidos en el Inciso Sexto del

	Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
14. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**
14.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita realizar la compra, venta o adquisición del software y servicio requerido el municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones,

	deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. **2. Certificado del RUP** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. **3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente: En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico o en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Cuando el Representante Legal no sea profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto, la Propuesta para ser considerada, deberá estar abonada por un profesional debidamente matriculado en dichas áreas, de acuerdo con el artículo 20 la Ley 842 de 2005, para lo cual se deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional.

2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al QUINCE por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

	La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá. La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. en el Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así: "Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado." Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **3. Certificación de aportes al sistema de seguridad social y aportes legales**. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

4. Fotocopia del Registro Único Tributario.

5. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

6. Compromiso anticorrupción: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7. Compromiso de Transparencia: El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8. Conflicto de Interés: No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio o con el adjudicatario del Contrato principal.

Así mismo, no podrán participar quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños,

	niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. **DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO**: **Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación** relacionado con antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. **Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República**. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", en consecuencia, el Municipio llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal. **Registro Nacional de Medidas Correctivas** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 será consultado el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente o su representante legal no se encuentre en mora por el pago de multas. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
14.2. Capacidad financiera	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar lo siguiente: **Indicador** / **Requerido** Índice de liquidez — **≥ 1,18** Índice de endeudamiento — **≤0,41** Razón de cobertura de intereses — **≥ 1,39** NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS, EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE CON EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA. Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el

	cual se aplicará la siguiente fórmula: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO. **NOTA**: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados; cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.
14.3. Capacidad Organizacional	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente: **Indicador** / **Requerido** Rentabilidad sobre el patrimonio / **≥ 0,24** Rentabilidad sobre activos / **≥ 0,18** Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO. **NOTA**: Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados; cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

14.4. Capacidad experiencia

Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación de **DOS (02)** contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con **COMPRA, VENTA, ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE LICENCIAS, SOFTWARE Y/O HERRAMIENTAS DE RESPALDO Y/O COPIAS DE INFORMACIÓN,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en SMMLV.

Los contratos deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios del siguiente código cada uno:

Tabla 2 – Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Nombre del Producto	Cuantía - SMLMV
43233415	Software de respaldo o archivo	El valor de la sumatoria de los dos contratos debe ser igual o superior a 110,53 SMMLV

Los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar su experiencia deberán estar registrados en su totalidad con los códigos de clasificación UNSPSC ya descritos, que corresponde a las especificaciones técnicas del objeto del contrato a celebrar, lo cual será verificado en el RUP.

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00

Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

- Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP
- El futuro proponente deberá acreditar la experiencia específica con contratos diferentes a los acreditados en la experiencia general.
- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución.
- De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.
- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
- Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general y específica acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

	• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. • En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. • El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
14.5. Capacidad Técnica:	**CAPACIDAD TÉCNICA** **1.FICHA TÉCNICA:** El proponente deberá presentar en el formato propuesto la Ficha Técnica de los elementos y/o bienes requeridos, en la cual debe indicar la marca de los bienes ofertados de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3 del estudio previo. Deberá manifestar el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el documento, lo cual será verificado por el Comité Evaluador y se incluirá en el Informe de Evaluación. **NOTA: Se debe presentar además, la ficha técnica del fabricante del licenciamiento de la herramienta de copias de seguridad o Backups.** La no presentación del Anexo Ficha Técnica del Fabricante o la no indicación de la marca, se evaluará como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.** **2. Certificación de Distribuidor Autorizado** Los oferentes deberán presentar certificación de distribuidor autorizado en Colombia de

la marca ofrecida para el licenciamiento solicitado en el presente proceso contractual, dirigida directamente a la entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha de presentación de ofertas.

La no acreditación del requisito generará el rechazo de la oferta

3. Certificación de disponibilidad

El proponente deberá presentar con la oferta manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifiesta que cuenta con disponibilidad de entrega de los bienes solicitados en el plazo previsto para la ejecución del contrato. Este requisito encuentra soporte en la necesidad de garantizar que el contrato se ejecutará sin tener ningún tipo de dilación.

4. Carta de compromiso de Software Legal

El proponente deberá anexar carta de compromiso, en la cual certifique que el software instalado en los equipos a adquirir en el presente proceso tiene su respectiva certificación de originalidad, licenciamiento y factura de compra.

La no acreditación del requisito generará el rechazo de la oferta.

NOTA: Este requisito será confirmado con la entrega de los bienes requeridos al proponente que se le adjudique el presente proceso.

5. Carta de Compromiso de presentación del personal mínimo requerido para el desarrollo de las actividades soporte técnico para las licencias solicitadas.

El Proponente deberá en el Anexo respectivo del pliego, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato y vigencia de la licencia como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia de acuerdo a lo especificado para la instalación, configuración y soporte técnico al licenciamiento solicitado en el presente proceso contractual:

PERFIL PROFESIONAL	ACTIVIDADES	EXPERIENCIA	DOCUMENTACIÓN
Ingeniero (a) Sistemas y/o telecomunicaciones con especialización en sistemas de auditoría, con certificado: - Auditor Líder ISO27001. - Auditor Interno de Seguridad de la Información ISO27001 - Certificado Primeros respondientes en Incidentes de Seguridad Adalid -Auditor líder seguridad- BSI 2799. - CISSP Certified Information System Security Professional - Certified in Risk and Information Systems Control (CRISC) Con matrícula o tarjeta profesional, expedida por el ente certificador de acuerdo con la profesión	- El ingeniero se encargará de: - - Realizar la instalación y/o renovación de la licencia. - Brindar soporte de acuerdo con las necesidades reportadas por la entidad, durante el tiempo del licenciamiento adquirido de un (1) año. - Realizar la transferencia de conocimiento	Con mínimo de cinco (5) años de experiencia en en el manejo de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Gestión de TI.	Hoja de vida Fotocopia de Cedula de Ciudadanía. Fotocopia de diplomas o actas de grado. Tarjeta o matrícula profesional COPNIA Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula Certificaciones laborales de Experiencia. Certificaciones de estudios Carta de compromiso

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

(i) Presentar la hoja de vida, se relacione la experiencia
(ii) Documento de identidad del personal requerido

	(iii) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente". De conformidad con la ley 842 de 2003 el cual reglamenta el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, el cual adopta el Código de Ética Profesional, deberán aportar la Matrícula y vigencia de la de la misma, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares, cuando aplique. Para los estudios de Educación Superior (Pregrado y posgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 10687 del 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. (iv) Tarjeta o matrícula profesional-COPNIA, junto con el Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula. (v) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información: • Nombre del Contratante; • Cargo desempeñado; • Fechas de inicio y terminación del Contrato; • Firma del personal competente. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos. (vi) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible 100% en caso que el proponente resulte ganador.
15. Evaluación Ofertas:	**AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA:** Es preciso aclarar que el Municipio de Cajicá acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II. **Nota 1**. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la PLATAFORMA SECOP II. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro. **Nota 2**. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.

DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II

Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Para los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, la entidad los excluirá y realizará la debida justificación en razón a la exclusión.

La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico, en el día y la hora programados en el cronograma del proceso.

Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

- Admisión de ofertas

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, la entidad procederá a admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos para abrir los sobres que exclusivamente la propuesta económica. Para habilitar las ofertas en la plataforma, la entidad realizará el procedimiento descrito en la guía subasta en el SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación, teniendo además en cuenta que para habilitar una oferta para participar puede hacerlo de manera individual haciendo clic en "Admitir" o si todas las ofertas quedaron habilitadas puede hacerlo en "Admitir todos los pendientes" y luego "confirmar".

De la misma manera puede darse la situación de exclusión, que corresponde a la o las oferta (s) que no haya o hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la Entidad, caso en el cual se excluirá haciendo clic en "Excluir" y luego en "Justificación de la exclusión" para diligenciar la razón de la exclusión.

Una vez abiertos los sobres económicos, el evaluador de los aspectos de calidad o técnicos procederá a verificar los precios de las ofertas presentadas, e indicará los proponentes que pueden participar en la subasta los que cumplan con lo solicitado por la entidad y que podrán participar en la subasta electrónica que se adelanta a través de la plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación.

Nota: El Evaluador técnico deberá revisar aritméticamente la oferta económica, y verificar que la sumatoria no presente una diferencia mayor o igual al cinco por ciento (5%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formato de oferta económica.

Nota 2. El evaluador técnico deberá realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, en caso de que exista algún error en la oferta económica. Esto sólo aplicará a los errores formales, pero en ningún caso se modificará o mejorará la oferta económica.

Nota 3: El valor de la oferta económica deberá ser presentada por la sumatoria de valores unitarios so pena de rechazo.

Subasta

Una vez definidos los Proveedores que pueden participar en la subasta, la entidad configurara la Subasta Electrónica en el módulo habilitado por la plataforma Secop II.

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de los ítems descritos en la propuesta económica) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Solo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. El proponente podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Es responsabilidad del proponente ingresar al módulo de la Subasta Electrónica, en caso de no conectarse al módulo se entenderá que no se encuentra interesado en participar de la Subasta Electrónica, y la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial

NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio y una hora de finalización, que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentre funcionando adecuadamente.

La subasta inversa se realizará a través del Módulo de Subasta Electrónica habilitado por la Plataforma Secop II, bajo las siguientes reglas:

1. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

Tener una conexión a internet estable y con buena navegación.

Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MÓDULO SUBASTA DEL SECOP II.

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II.

2. Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"

Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación de la audiencia de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

3. Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el uno punto cinco por ciento (1.5%). respecto del lance anterior; es decir cada lance debe mejorar el último válido en mínimo un 1.5%. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

4. El módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

5. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado dentro del módulo subasta de plataforma SECOP II, el proponente que presente un lance no válido no podrá efectuar lances sino hasta cuando su lance se ajuste al porcentaje establecido por la entidad.

6. La Alcaldía Municipal de Cajicá otorgará a los oferentes un término de 3 minutos para hacer los lances, los proponentes podrán realizar durante este límite de tiempo los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta o mejorar la oferta presentada por otros proponentes, siempre respetando el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

	7. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva. 8. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera válida. 9. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva. 10. En el evento en que un oferente decida no participar en el proceso de subasta, la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado. 11. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. 12. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. 13. Una vez se inicie la subasta electrónica no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. 14. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate y si aún persiste el empate se aplicarán los criterios definidos en artículo 35 de la ley 2069 de 2020. 15. En el desarrollo de la subasta electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma Secop II o mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación. 16. Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica. 17. Finalizado el tiempo de la subasta, el SECOP II no permitirá a los Proveedores seguir enviando lances, en tal sentido la entidad adjudicará el proceso al proveedor que oferte el menor valor. 18. La Entidad publicará el respectivo informe generado por la plataforma del SECOP II y adjudicará el Proceso de Contratación, al proveedor que haya realizado el lance de menor valor.
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos, para lo cual se diligenció el **Anexo Matriz de Riesgos.**

17. Garantías a exigir:	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **Cumplimiento**: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes.** Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 señala la suficiencia de la garantía de calidad de los bienes para cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato; teniendo en cuenta la naturaleza y valor del mismo la entidad señala: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) más. contados a partir de la fecha de suscripción del contrato **Calidad del Servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del contrato. contados a partir de la fecha de suscripción del contrato **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 15 % del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y plazo del contrato y tres (3) años más. contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. TOMADOR • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,3 7,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

17. Firmas autorizadas:

NICOLAS MAURICIO CASTIBLANCO NAVARRETE
Secretario de TIC y CTEI

Elaboró: Patricia Palomo Hurtado - Profesional Universitario Secretaría TIC y CTeI
Revisó y Aprobó: Nicolás Mauricio Castiblanco Navarrete – Secretario de TIC y CTEI